

2. El interesado presenta el documento ambiental el 26 de diciembre de 2018.

Conforme a lo previsto en el artículo 46 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, se consulta a las siguientes administraciones públicas y personas interesadas:

ADMINISTRACION		FECHA DE ENTREGA	RESPUESTA
MITECO		02/01/19	
ECOLOGISTAS EN ACCION- GUELAYA		02/01/19	
ECOEMBES		08/01/19	
ECOVIDRIO		26/12/18	
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL		08/01/19	X
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA		08/01/19	
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA		08/01/19	
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL		28/12/18	
CONSEJERIA DE ECONOMIA HACIENDA	Y	28/12/18	
CONSEJERIA DE FOMENTO		28/12/18	

En dicha fase de consultas se recibieron contestación de una administración, COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

La respuesta a la consulta recibida por parte de la Comandancia de la Guardia Civil fue la siguiente:

Consecuente a lo interesado en su escrito de referencia, recibido en esta Comandancia con fecha 04 de enero del actual, mediante el que se somete a consulta pública la evaluación ambiental simplificada del proyecto del punto limpio de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual se está tramitando en esa Consejería, se participa lo siguiente:

Mientras el proyecto se ajuste a la distinta normativa tanto europea como nacional, relativa a los diferentes procesos en la gestión de residuos, no se considera oportuna la realización de alegaciones al mismo.

No obstante se sugiere que cuando el futuro Punto Limpio entre en funcionamiento, se lleve a cabo un control referente a la identificación de los particulares, así como al tipo de residuos del que se vayan a deshacer en la instalación, con el fin de asegurar una mayor garantía en el proceso de identificación de los distintos productores de residuos.

SEGUNDO.- ANÁLISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO

Análisis del proyecto en materia de Calidad Ambiental:

Además de la tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada, la instalación se encuentra afectada por otra normativa ambiental:

- Según la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, el proyecto describe una actividad que está sujeta a la obtención de Autorización de Gestión de Residuos Peligrosos, así como de productor de residuos y transportistas.
- Según el Real Decreto 9/2005 de 14 de febrero, está clasificada como actividad potencialmente contaminadora del suelo, y debe presentar informe preliminar de situación del suelo.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El documento ambiental cuenta con un apartado independiente de consideraciones respecto al cambio climático, donde se recoge la siguiente conclusión:

“En la medida en que este proyecto posibilita la recogida selectiva y el reciclaje de residuos y minimiza los impactos asociados al transporte de residuos, la valorización energética de rechazos y mantenimiento de la opción de vertido cero para residuos biodegradables, la puesta en marcha del proyecto tendrán un impacto muy positivo sobre el cambio climático y positivos sobre la calidad del aire.”

A modo de resumen, una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta la documentación técnica aportada, el resultado de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al personal interesado, y los criterios de significación aplicables del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no se prevé que el proyecto de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla, cause impactos significativos, siempre y cuando se lleven a cabo, las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada.